



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1 20200601007P02132

2 Factura: 003-002-000063891



ESCRITURA DE CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGA(N):

3 CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ

4 Y OTROS

A FAVOR DE:

5 CARINA PAOLA CARRASCO COBOS

6 Y OTRAS

CUANTÍA:

7 DIEZ MIL DÓLARES AMERICANOS

8 DI 2 COPIAS

9 AF

10 En la ciudad de San Pedro de Riobamba, Provincia de Chimborazo,
11 República del Ecuador, hoy siete de agosto del dos mil veinte, ante mi
12 PABLO SEBASTIÁN MUÑOZ RODRÍGUEZ, Notario Séptimo del Cantón
13 Riobamba, comparece(n) con plena capacidad, libertad y conocimiento, a
14 la celebración de la presente escritura por una parte, en calidad de
15 CEDENTES; el(a)(os) señor(a)(es)(ita) CARLOS ENRIQUE CARRASCO
16 JIMENEZ y CECILIA COBOS VALENCIA, por sus propios derechos,
17 quien(es) declara(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad,
18 de estado civil casados entre sí, de profesión u ocupación ingeniero y
19 quehaceres domésticos, respectivamente, domiciliado(s) en el barrio
20 La Tarazana casa tres Pasachoa y Sangay de la ciudad de Riobamba,



1 con número telefónico cero nueve ocho tres cuatro cinco uno ocho
2 cinco seis (0983451856), **JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD** y **GLORIA**
3 **ALICIA MATUTE HARVAEZ**, por sus propios derechos, quien(es)
4 declare(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado
5 civil **casados entre sí**, de profesión u ocupación **empleado y quehaceres**
6 **domésticos**, respectivamente, domiciliado(s) en la ciudadela Pucará,
7 **calles París y Puerto Príncipe** de la ciudad de Riobamba, con número
8 telefónico **dos nueve cuatro ocho tres seis cero (2948360)**; correo
9 electrónico: **juancho_vicu@hotmail.com**; y, **WILMER ORLANDO**
10 **OROZCO VILEMA**, por sus propios derechos, quien(es) declara(n) ser de
11 nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado civil **soltero**, de
12 profesión u ocupación **abogado**, domiciliado(s) **barrio Complejo La**
13 **Panadería** de la ciudad de Riobamba, con número telefónico **cero nueve**
14 **seis nueve cero cinco seis dos ocho cinco (0969056285)**, correo
15 electrónica: **orozcowilmer@gmail.com**, y por otra parte, en calidad de
16 **CESIONARIAS** a(a)(os) señor(a)(es)(itas) **CARINA PAOLA CARRASCO**
17 **COBOS**, por sus propios derechos, quien(es) declara(n) ser de
18 nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado civil **soltero**, de
19 profesión u ocupación **docente**, domiciliado(a)(s) en el barrio **La Tarazona**
20 **casa tres Pasachos y Sangay** de la ciudad de Riobamba, con número
21 telefónico **cero nueve ocho siete ocho nueve nueve nueve ocho ocho**
22 **(0987899588)**, correo electrónico: **paola_as123@yahoo.es**; **KERLYN**
23 **LISBETH VICUÑA MATUTE**, por sus propios derechos, quien(es)
24 declare(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado
25 civil **soltera**, de profesión u ocupación **estudiante**, domiciliado(a)(s) en la
26 ciudadela Pucará, **calles París y Puerto Príncipe** de la ciudad de
27 Riobamba, con número telefónico **dos nueve cuatro ocho tres seis cero**
28 **(2948360)**, correo electrónico: **kerlynvicu24@gmail.com**; y, **VALERIA**
29 **ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO**, por sus propios derechos, quien(es)
30 declare(n) ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor(es) de edad, de estado
31 civil **soltero**, de profesión u ocupación **abogada**, domiciliado(a)(s) en el



NOTARÍA 7

Cantón Riobamba Dr. Pablo Muñoz Rodríguez



1 barrio Santa Ana de la ciudad de Riobamba, con número telefónico cero
2 nueve seis dos seis dos seis cinco cero dos (0962626502), correo
3 electrónico: vcevallosuniandesr@gmail.com. - Todos hábiles) en
4 derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien(es) de conocer en
5 este acto doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de
6 identificación. Advertido(a)(s) el(a)(os) compareciente(s) por mí el Notario
7 de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado(a)(s) que
8 fue(ron) de que comparece(n) sin coacción, amenazas, temor reverencial,
9 ni promesa o seducción, me pide(n) que eleve a escritura pública la
10 siguiente MINUTA que transcribo a continuación: SEÑOR NOTARIO: En
11 el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una de
12 CESIÓN DE PARTICIPACIONES contenido en las siguientes cláusulas:
13 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la
14 celebración presente escritura por una parte, en calidad de CEDENTES el
15 señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, de estado civil casado
16 con la señora CECILIA COBOS VALENCIA; el señor JUAN ALEJANDRO
17 VICUÑA ABAD, de estado civil casado con la señora GLORIA ALICIA
18 MATUTE NARVAEZ; y el señor WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA,
19 de estado civil soltero; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIAS las
20 señoritas CARINA PAOLA CARRASCO COBOS, KERLYN LISBETH
21 VICUÑA MATUTE y VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO, de
22 estado civil solteras. Los comparecientes son mayores de edad,
23 ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse. - **CLAUSULA**
24 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La COMPAÑÍA GRUSEANT CIA.
25 LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de
26 junio del dos mil diecisiete, ante el doctor Juan Carlos Pastor Guevara,
27 Notario Público Primario del Cantón Lago Agrario, legalmente inscrita en el
28 Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de junio del dos mil
29 diecisiete, con un capital de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
30 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones
31 sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una,



3. designado como socios los señores: RENE MARCELO CASTILLO
 4. CALDERÓN, con el aporte de dos mil quinientos dólares de los Estados
 5. Unidos de América; JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, con el
 6. aporte de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de
 7. América; y, JOHONY JAVIER REMACHE YUMI, con el aporte de mil
 8. doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- b)
 9. Posteriormente, mediante escritura pública de reforma de estatutos de la
 10. compañía GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el cinco de septiembre del
 11. dos mil diecisiete, ante el doctor Juan Pablo Pastor Guevara, Notario
 12. Público Primero del Cantón Lago Agrario, legalmente inscrita en el Registro
 13. Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de septiembre del dos mil
 14. diecisiete, se reforma el estatuto de la compañía ampliando su objeto social
 15. de compañía y aumentando su capital en un valor de DIEZ MIL DÓLARES
 16. DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil
 17. participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar
 18. cada una, constando como socios los señores: RENE MARCELO
 19. CASTILLO CALDERÓN, con el aporte de cinco mil dólares de los Estados
 20. Unidos de América; JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, con el
 21. aporte de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y,
 22. JOHONY JAVIER REMACHE YUMI, con el aporte de dos mil quinientos
 23. dólares de los Estados Unidos de América.- c) Mediante escritura pública
 24. de cesión de participaciones de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA.,
 25. celebrada el ocho de noviembre del dos mil diecinueve ante la Doctora
 26. Patty Dillon Romero, Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, e
 27. inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de diciembre
 28. del dos mil diecinueve, los señores RENE MARCELO CASTILLO
 29. CALDERÓN, JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ y JOHONY
 30. JAVIER REMACHE YUMI, cedieron la totalidad de sus participaciones a
 31. favor de los señores CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, JUAN
 ALEJANDRO VICUÑA ABAD y WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA.-
 d) La Junta General Universal de Socios de la compañía GRUSEANT CIA.



1 LTDA., celebrada el dieciséis de junio del dos mil veinte, por unanimidad
2 aprobó autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de los
3 socios CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, JUAN ALEJANDRO
4 VICUÑA ABAD y WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA, en favor de las
5 cesionarias señoritas CARINA PAOLA CARRASCO COBOS, KERLYN
6 LISBETH VICUÑA MATUTE Y VALERIA ELIZABETH CEVALLOS
7 GRANIZO.- CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES:
8 Con estos antecedentes por sus propios derechos previo el cabal
9 cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes los señores
10 CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ y CECILIA COBOS
11 VALENCIA ceden y traspasan a favor de la señorita CARINA PAOLA
12 CARRASCO COBOS cuatro mil participaciones sociales de un dólar cada
13 una, lo que da un total de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS
14 UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital social; los señores JUAN
15 ALEJANDRO VICUÑA ABAD y GLORIA ALICIA MATUTE NARVAEZ
16 ceden y traspasan a favor de la señorita KERLYN LISBETH VICUÑA
17 MATUTE cuatro mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo que
18 da un total de CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
19 NORTEAMÉRICA de capital social; y, el señor WILMER ORLANDO
20 OROZCO VILEMA cede y traspasa a favor de la señorita VALERIA
21 ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO dos mil participaciones sociales de un
22 dólar cada una, lo que da un total de DOS MIL DÓLARES DE LOS
23 ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA de capital social, con lo que las
24 CESIONARIAS tienen a su favor DIEZ MIL PARTICIPACIONES
25 SOCIALES de un dólar cada una, dentro de la compañía, dando un total de
26 DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA
27 DE CAPITAL SOCIAL, quedando conformado el cuadro de integración de
28 capital de la siguiente manera:

SOCIO	No. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
-------	------------------------	---------------------------



CARINA PAOLA CARRASCO COBOS	4000	4000,00
KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE	4000	4000,00
VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO	2000	2000,00
TOTAL	10000	10000,00

- 1 **CLAUSULA CUARTA.- PRECIO:** El precio convenido por la cesión de las
 2 diez mil participaciones sociales se fija en la suma de DIEZ MIL DÓLARES
 3 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, que son pagados por
 4 las cesionarias de contado en dinero en efectivo. Los cedentes manifiestan
 5 que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se
 6 encuentra conforme con el pago y precio convenido, renunciando
 7 expresamente a realizar cualquier reclamación en contra de las
 8 cesionarias - **CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se
 9 agregan como documentos habilitantes, acta de la Junta General Universal
 10 de Socios de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el dieciséis
 11 de junio del dos mil veinte; certificación del representante legal de la
 12 compañía que acredita que se obtuvo el consentimiento unánime para la
 13 cesión de las participaciones sociales; copias certificadas de las escrituras
 14 públicas de constitución, reforma de estatutos y cesión de participaciones
 15 de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA.; y, copias de cédulas y papeletas
 16 de votación de los comparecientes.- **CLAUSULA SEXTA.-**
 17 **AUTORIZACIÓN:** Los cedentes autorizan a las cesionarias para que
 18 realice la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del
 19 cantón correspondiente.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás
 20 formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura, solicitando la
 21 marginación de la misma en la escritura matriz de constitución.- **HASTA**
 22 **AQUÍ** la MINUTA que queda elevada a escritura pública, la misma que se
 23 encuentra firmada por Diego Anibal Flores, Abogado/a con matrícula
 24 número cero seis guion dos mil dieciséis guion uno (06-2016-1).- El(a) (os)



SEÑOR NOTARIO:

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESIÓN DE PARTICIPACIONES contenido en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración presente escritura por una parte, en calidad de CEDENTES el señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, de estado civil casado con la señora CECILIA COBOS VALENCIA; el señor JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD, de estado civil casado con la señora GLORIA ALICIA MATUTE NARVAEZ; y, el señor WILMER ORLANDO CROZCO VILEMA, de estado civil soltero; y, por otra parte, en calidad de CESIONARIAS las señoras CARINA PAOLA CARRASCO COBOS, KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE y VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO, de estado civil solteras. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse.

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:

a) La COMPAÑÍA GRUSEANT CIA. LTDA. se constituyó mediante escritura pública celebrada el catorce de junio del dos mil diecisiete, ante el doctor Juan Carlos Pastor Guevara, Notario Pública Primero del Cantón Lago Agrario, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintiséis de junio del dos mil diecisiete, con un capital de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, constando como socios los señores: RENE MARCELO CASTILLO CALDERÓN, con el aporte de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, con el aporte de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, JOHONY JAVIER REMACHE YUMI, con el aporte de mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.

b) Posteriormente, mediante escritura pública de reforma de estatutos de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el cinco de septiembre del dos mil diecisiete, ante el doctor Juan Pablo Pastor Guevara, Notario Público Primero del Cantón Lago Agrario, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, se reforma el estatuto de la compañía ampliando su objeto social de compañía y aumentando su capital en un valor de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, dividido en diez mil participaciones sociales, iguales.



accionables e indivisibles de un dólar cada una, constando como socios los señores: **RENE MARCELO CASTILLO CALDERÓN**, con el aporte de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ**, con el aporte de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; y, **JOHONY JAVIER REMACHE YUMI**, con el aporte de dos mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América.

c) Mediante escritura pública de cesión de participaciones de la compañía **GRUSEANT CIA. LTDA.**, celebrada el ocho de noviembre del dos mil diecinueve ante la Doctora Pety Dillon Romero, Notaria Pública Segunda del cantón Riobamba, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el dieciocho de diciembre del dos mil diecinueve, los señores **RENE MARCELO CASTILLO CALDERÓN**, **JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ** y **JOHONY JAVIER REMACHE YUMI**, cedieron la totalidad de sus participaciones a favor de los señores **CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ**, **JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD** y **WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA**.

d) La Junta General Universal de Socios de la compañía **GRUSEANT CIA. LTDA.**, celebrada el dieciséis de junio del dos mil veinte, por unanimidad aprobó autorizar la cesión de la totalidad de las participaciones de los socios **CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ**, **JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD** y **WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA**, en favor de las cesionarias señoras **CARINA PAOLA CARRASCO COBOS**, **KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE** y **VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO**.

CLAUSULA TERCERA.- CESIÓN DE PARTICIPACIONES: Con estos antecedentes por sus propios derechos previa el cabal cumplimiento de todas las disposiciones legales pertinentes los señores **CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ** y **CECILIA COBOS VALENCIA** ceden y traspasan a favor de la señorita **CARINA PAOLA CARRASCO COBOS** cuatro mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo que da un total de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** de capital social; los señores **JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD** y **GLORIA ALICIA MATUTE NARVAEZ** ceden y traspasan a favor de la señorita **KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE** cuatro mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo que da un total de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA** de capital social; y, el señor **WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA** cede y traspasa a favor de la señorita **VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO** dos mil participaciones sociales de un dólar cada una, lo que da un total de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

NORTEAMÉRICA de capital social, con lo que las CESIONARIAS tienen a su favor DIEZ MIL PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar cada una, dentro de la compañía dando un total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA DE CAPITAL SOCIAL, quedando conformado el cuadro de integración de capital de la siguiente manera:

SOCIO	Nº. DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO
CARINA PAOLA CARRASCO COBOS	4000	4000.00
KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE	4000	4000.00
VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO	2000	2000.00
TOTAL	10000	10000.00

CLAUSULA CUARTA.- PRECIO: El precio convenido por la cesión de las diez mil participaciones sociales se fija en la suma de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, que son pagados por las cesionarias de contado en dinero en efectivo. Los cedentes manifiestan que nada tiene que reclamar por ningún concepto en el futuro, pues se encuentra conforme con el pago y precio convenido, renunciando expresamente a realizar cualquier reclamación en contra de las cesionarias.

CLAUSULA QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES: Se agregan como documentos habilitantes, acta de la Junta General Universal de Socios de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el dieciséis de junio del dos mil veinte; certificación del representante legal de la compañía que acredita que se obtuvo el consentimiento unánime para la cesión de las participaciones sociales; copias certificadas de las escrituras públicas de constitución, reforma de estatutos y cesión de participaciones de la compañía GRUSEANT CIA. LTDA.; y, copias de cédulas y papeletas de votación de los comparecientes.

CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACIÓN: Los cedentes autorizan a las cesionarias para que realice la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil del cantón correspondiente.

Usted señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo para la plena validez de esta escritura, solicitando la marginación de la misma en la escritura matriz de constitución.

[Firma manuscrita]
Dña. Valeria Elizabeth Cevallos Granizo
D. CARRASCO
2020-06-16

ACTA No. 2 DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA
GRUSEANT CIA. LTDA

El día de hoy 15 de junio del 2020, siendo las 14h00, reunidos en la ciudad de Riobamba en el Edificio Gran Pasaje ubicado en la calle Guaymas 25-42 y García Moreno los Socios señores: CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, con 4.000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD cada una; JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD, con 4.000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD cada una; WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA, con 2.000 participaciones sociales de \$ 1,00 USD cada una, encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, los Socios deciden declararse en Junta General Universal al tenor de lo que prescribe la Ley de Compañías; dirige la sesión el señor Juan Alejandro Vicuña Abad Presidente de la compañía; y actúa como secretario el señor MOISES CARRASCO JIMENEZ, Gerente. El señor Presidente declara instalada la Junta General Universal de Socios.

El señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, motora que se trate el siguiente orden del día:

PUNTO ÚNICO - Autorización para la sesión de participaciones Sociales de los socios: CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD, y WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA.

El señor presidente pone a consideración el orden del día propuesto, el cual es aprobado por unanimidad de los Socios.

El señor Presidente inicia el tratamiento del orden del día:

El señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ solicita autorización a la Junta para ceder a favor de la señorita CARRASCO COBOS CARINA PAOLA, 4.000 (cuatro mil) participaciones sociales de un dólar cada una, lo que plantea como moción. La moción es respaldada por el socio WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA. El Sr. presidente somete a votación y por unanimidad del capital social la Junta resuelve:

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA. AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL AL SR. CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ PARA QUE CEDA 4.000 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN LA COMAPÑIA EN FAVOR DE LA SEÑORITA CARRASCO COBOS CARINA PAOLA, POR UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.

El señor JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD solicita autorización a la Junta para ceder a favor de la señorita VICUÑA MATUTE KERLYN LISBETH, 4.000 (cuatro mil) participaciones sociales de un dólar cada una, lo que plantea como moción. La moción es respaldada por el socio CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ. El Sr. presidente somete a votación y por unanimidad del capital social la Junta resuelve:

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA. AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL AL SR. JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD PARA QUE CEDA 4.000 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN LA COMAPÑIA EN FAVOR DE LA SEÑORITA VICUÑA MATUTE KERLYN LISBETH, POR UN VALOR NOMINAL DE UN DÓLAR CADA UNA.

El señor WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA solicita autorización a la Junta para ceder a favor de la señorita CEVALLOS GRANIZO VALERIA ELIZABETH, 2.000 (dos mil) participaciones sociales de un dólar cada una, lo que plantea como moción. La moción es respaldada por el socio JAUN ALEJANDRO VICUÑA ABAD. El Sr. presidente somete a votación y por unanimidad del capital social la Junta resuelve:

LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA. AUTORIZA POR UNANIMIDAD DEL CAPITAL SOCIAL AL SR. WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA PARA QUE CEDA 2.000 PARTICIPACIONES SOCIALES QUE POSEE EN LA COMAPÑIA EN FAVOR DE LA SEÑORITA CEVALLOS GRANIZO VALERIA ELIZABETH, POR UN VALOR NOMINAL DE UN DOLAR CADA UNA.

Sin tener otro punto que tratar, siendo las 14:30 el Sr. Presidente solicita un receso para elaborar el acta. Concluido el receso, siendo las 17:30 se reinstala la Junta con los mismos asistentes, se da lectura al acta y el Sr. CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, propone que se la apruebe en su totalidad, moción que es respaldada por todos los socios, el Sr. Presidente somete a votación y la Junta resuelve:

RESOLUCION: La Junta General Universal de Socios de la Compañia GRUSEANT CIA. LTDA., resuelve por unanimidad, aprobar el acta de la presente Junta.

Siendo las 17:20 el Sr. Presidente Agradece a presencia de los señores socios y declara concluida la Junta General Universal de Socios para constancia de lo actuado firman.


JUAN ALEJANDRO VICUÑA
PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA-SOCIO
C.C. 070225263-6


CARLOS ENRIQUE CARRASCO
SOCIO
C.C. 029047470-8


WILMER ORLANDO OROZCO
SOCIO
C.C. 060356271-1

CERTIFICACIÓN

MOISES CARRASCO JIMENEZ, Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA., CERTIFICO que: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA. celebrada el 18 de junio del 2020, autorizó por unanimidad del capital social al señor CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ para que ceda 4.000 participaciones sociales que posee en la compañía en favor de la señora CARINA PAOLA CARRASCO COBOS, por un valor nominal de un dólar cada una.

Riobamba, 18 de junio del 2020.



MOISES CARRASCO JIMENEZ
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL
C.C.: 0200859056

ESPACIO
EN
BLANCO



CERTIFICACIÓN

MOISES CARRASCO JIMENEZ, Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA., CERTIFICO que: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el 15 de junio del 2020, autorizó por unanimidad del capital social al señor WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA para que ceda 2.000 participaciones sociales que posee en la compañía en favor de la señorita VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO, por un valor nominal de un dólar cada una.

Riobamba, 16 de junio del 2020.



MOISES CARRASCO JIMENEZ

GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL

C.C.: 0200859056

ESPACIO
EN
BLANCO

CERTIFICACIÓN

MOISES CARRASCO JIMENEZ, Gerente General y representante legal de la COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA., CERTIFICO que: LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA., celebrada el 16 de junio del 2020, autorizó por unanimidad del capital social al señor JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD para que ceda 4.000 participaciones sociales, que posee en la compañía en favor de la señorita KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE por un valor nominal de un dólar cada una.



Riobamba, 16 de junio del 2020.

MOISES CARRASCO JIMENEZ
GERENTE GENERAL - REPRESENTANTE LEGAL
C.C.: 0200859056

ESPACIO
EN
BLANCO

2017	21	01	01	F02177
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARÍA	ESCRIBENCIA

1 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
2 DE LA COMPAÑÍA
3 GRUSEANT CIA. LTDA.
4 CELEBRADA ENTRE: JARAMILLO
5 FERNANDEZ JOSELYN ANDREA,
6 CASTILLO CALDERON RENE MARCELO y
7 REMACHE YUMI JOHONY JAVIER
8 CUANTÍA: \$ 5000.00
9



Notario Primero



10 DI TRES COPIAS
11 M/A

12 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
13 República del Ecuador, hoy catorce de junio del dos mil diecisiete, ante mí,
14 Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN
15 LAGO AGRIO, comparecen a la celebración de la presente Escritura
16 Pública de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada
17 GRUSEANT CIA. LTDA., por sus propios derechos, los señores:
18 JARAMILLO FERNANDEZ JOSELYN ANDREA, su dirección domiciliar es
19 Ciudadela Ibarra, Barrio Primicias de Quito, 536C esquina, 3137- 0E7
20 Teléfono 0992955830, Correo Electrónico joshiy2502@hotmail.com
21 (Chillogallo), de estado civil soltera, de ocupación Estudiante, ecuatoriana;
22 CASTILLO CALDERON RENE MARCELO, su dirección domiciliar es Calle
23 Princesa Toa y Cendorazo, Conjunto Pablo Hurta, Bloque 3,
24 Departamento 2A, Teléfono 0958934439, Correo Electrónico
25 remarc0706@hotmail.com (Magdalena) de estado civil soltera, de
26 ocupación Abogado, ecuatoriana; y el señor REMACHE YUMI JOHONY
27 JAVIER, su dirección domiciliar es Barrio Monserrat, calle Lizardo García
28 y las Magnolias, Teléfono 0985436682, Correo Electrónico

CONSTITUCIÓN DE UNA COMPANHIA LIMITADA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPANHIA



1 ~~Jaramillo~~ de estado civil soltero, de ocupación Empleado
 2 Privado, ecuatoriano. Los comparecientes están domiciliados en la ciudad
 3 de Quito de ~~esta~~ por esta ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio,
 4 provincia de ~~Secundarios~~, mayores de edad, por lo tanto capaces de
 5 contratar y obligarse, libres y voluntariamente, a quienes conozco por las
 6 cédulas de ciudadanía que me presentan, me piden que eleve a escritura
 7 pública una minuta que transcrita literalmente es como sigue: "SEÑOR
 8 NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
 9 insertar una de constitución de ~~compañia~~ de responsabilidad limitada,
 10 contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
 11 Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores JARAMILLO
 12 FERNANDEZ JOSELYN ANDREA, CASTILLO CALDERON RENE
 13 MARCELO y REMACHE YUMI JOHONY JAVIER de nacionalidad
 14 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil solteros, domiciliados en la
 15 ciudad de Quito, provincia de Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACIÓN
 16 JURAMENTADA DE CONSTITUIR LA COMPANHIA.-Los compareciente
 17 declaran bajo juramento sobre la veracidad del contenido del
 18 presente contrato de compañía y del capital suscrito y pagado,
 19 los cuales libres y voluntariamente y con pleno conocimiento han
 20 pactado, asumiendo las consecuencias civiles y penales que
 21 pudieran generar, y se someterán a las disposiciones de la Ley de
 22 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las
 23 normas del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANHIA.
 24 TITULO I Del Nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo
 25 1º.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es
 26 GRUSEANT CIALTEA. Artículo 2º.- Domicilio.- El domicilio principal de
 27 la COMPANHIA estará ubicada en la ciudad de Quito, cantón Quito,
 28 provincia de Pichincha. Por decisión unánime de los socios podrán

Handwritten signature or scribble on the left margin.



1 establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del
2 extranjero, conforme a la Ley y a este estatuto. **Artículo 3º.- Objeto.** El
3 objeto de la compañía consiste en prestación de una combinación de
4 servicios de apoyo en las instalaciones de los clientes, como limpieza en
5 general de interiores, mantenimientos, eliminación de la basura, seguridad
6 y vigilancia, envío de correos, recepción, lavandería y servicios conexos, a
7 fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones; como actividades
8 secundarias la compañía tendrá como objeto la plantación, cuidado y
9 mantenimiento de parques y jardines para viviendas con jardín de uso
10 privado o comunitario, edificios públicos y semipúblicos (hospitales,
11 escuelas, edificios administrativos, iglesias, etc.), edificios industriales y
12 comerciales, plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines
13 para terrenos municipales (parques zonas verdes, cementerios etc.) y
14 ajardinamiento de vías públicas (carreteras, líneas de ferrocarril y de
15 tranvía, vías de navegación interior). De acuerdo a lo dispuesto en el
16 numeral 3º del Artículo 137 de la Ley de Compañías. Para la consecución
17 del objeto social, la compañía podrá actuar por sí o por interpuesta
18 persona natural o jurídica, y celebrar actos, contratos, negocios, civiles y
19 mercantiles, permitidos por la ley. **Artículo. 4º.- Plazo.** El plazo de
20 duración de la compañía es de quince años, a partir de la fecha de
21 inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil; sin
22 embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá
23 disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
24 forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto. **Artículo 5º.-**
25 **Disolución y liquidación.** La Junta General podrá acordar la disolución
26 anticipada de la compañía antes de que venza el plazo señalado en el
27 artículo cuarta. Disuelta la Compañía, voluntaria o forzadamente, el
28 procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de la materia.

1 **TITULO II Del Capital.-Artículo 6º.-** Capital y participaciones.- El capital
2 social es de Cinco Mil (5,000, 00) dólares de los Estados Unidos de
3 América, dividido en Cinco Mil (5,000) participaciones sociales iguales
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de
5 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
6 Compañía.-**Artículo 7º.-** Participaciones.- Las participaciones estarán
7 representadas en certificados de aportación no negociables. Cada
8 participación da derecho a un voto en la Junta General, así como a
9 participar en las utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el
10 estatuto social.-**Artículo 8º.-** Transferencias de participaciones.- La
11 propiedad de las participaciones no podrá transferirse por acta entre
12 vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en junta
13 general. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará
14 como habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la
15 compañía respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro
16 de participaciones y socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el
17 certificado de aportación correspondiente, extendiéndose uno nuevo a
18 favor del cesionario. De la escritura de cesión se sentará razón al margen
19 de la inscripción referente a la constitución de la sociedad, así como al
20 margen de la matriz de la escritura de constitución en el respectivo
21 protocolo del notario.- **TITULO III ÓRGANO DE GOBIERNO: LA JUNTA**
22 **GENERAL.- Artículo 9º.- Junta general y atribuciones.-** Es el Órgano
23 Supremo de gobierno de la Compañía, formado por los socios legalmente
24 convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente de la
25 Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que
26 la junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones
27 de la Junta General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo
28 de duración de la compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el



1 cada uno de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor
2 circulación en el domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de
3 anticipación al día fijado para la reunión sin contar el día de la
4 convocatoria ni el de la reunión. La convocatoria especificará el orden del
5 día, el lugar y hora exactos de la reunión y llevará la firma de quien la
6 convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta deberá expresar
7 claramente que la junta se reunirá con el número de socios presentes. Esta
8 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni demorar la
9 reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las
10 Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por
11 el Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio
12 de la facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de
13 la Ley de Compañías. - **Artículo 12º.- Instalación y quórum decisorio.-**
14 Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en
15 primera convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que
16 representen al menos más de la mitad del capital social. En segunda
17 convocatoria podrá reunirse la Junta General con el número de socios
18 presentes, siempre que así se haya expresado en la convocatoria
19 respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el voto favorable de los
20 socios que representen la mitad más uno del capital social suscrito
21 concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
22 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por
23 Secretaría a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la
24 lista a los socios que consten como tales en el Libro de Participaciones y
25 Socios. Para la verificación del quórum de instalación no se dejará
26 transcurrir más de cuarenta y cinco minutos de la hora fijada en la
27 convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley. **Artículo 13º.-**
28 **Representación.-** Los socios pueden hacerse representar ante las Juntas



1 Generales de Socios, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante
 2 carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada socio no puede
 3 hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, que no puede
 4 sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no puede
 5 votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo
 6 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de
 7 varias participaciones puede votar en sentido diferente en representación
 8 de cada uno de sus mandantes. - **Artículo 14º.- De las actas.-** Las
 9 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las
 10 firmas del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas
 11 universales, éstas podrán reunirse en cualquier parte del territorio
 12 nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que
 13 necesariamente deben representar el 100% del capital social, bajo pena de
 14 nulidad. De cada junta se formará un expediente con la copia del acta y de
 15 los demás documentos que justifiquen que las convocatorias se hicieron
 16 en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además los
 17 demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
 18 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente
 19 foliadas, que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar
 20 dentro de los quince días posteriores. - **Artículo 15º.- Juntas Generales**
 21 **Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio
 22 principal de la compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la
 23 convocatoria. **Artículo 16º.- Juntas Generales y Universales.-** La junta se
 24 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier
 25 tiempo y lugar, dentro del territorio de la República, para tratar cualquier
 26 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes
 27 acepten por unanimidad la celebración de la junta. En cuanto al quórum
 28 decisorio se estará a lo previsto en el artículo duodécimo de este estatuto.

Handwritten mark resembling a stylized 'M' or 'A'.

Handwritten signature or scribble.

1 derechos de los socios especialmente los siguientes: **a)** Intervenir en las
2 Juntas Generales; **b)** Participar en los beneficios sociales en proporción a
3 sus participaciones sociales pagadas; **c)** Participar en la misma proporción
4 en la división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; **d)**
5 Intervenir con voz y con voto en las Juntas Generales; **e)** Gozar de
6 preferencia para la suscripción de participaciones en el caso de aumento
7 de capital; **f)** Impugnar las resoluciones de la Junta General conforme a la
8 Ley; **g)** Limitar su responsabilidad hasta el monto de sus respectivos
9 aportes; **h)** Pedir la convocatoria a Junta General, en la forma establecida
10 en el artículo ciento veinte de la Ley de Compañías, siempre que
11 concurrieren el o los socios que representen por lo menos el diez por
12 ciento del capital social. **i)** Son obligaciones de los socios principalmente:
13 **j)** Pagar la aportación suscrita en el plazo previsto en estos estatutos; caso
14 contrario la compañía podrá ejercer cualquiera de las acciones previstas
15 en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; **k)** No
16 interferir en modo alguno en la administración de la Compañía; **l)** Los
17 demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **TITULO VI BALANCES,**
18 **REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE RESERVAS.- Artículo**
19 **21º.- Balances.-** Los balances se practicarán al fenecer el ejercicio
20 económico al treinta y uno de diciembre de cada año y los presentará el
21 Gerente General a consideración de la Junta General Ordinaria. El balance
22 contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación patrimonial
23 de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
24 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse
25 de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un
26 contador o auditor calificado. **Artículo 31º.- Reparto de utilidades y**
27 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta
28 General resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de



1 fondos de reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones por
2 anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y realizados por lo
3 menos el cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva (esta vez
4 que este fondo alcance un valor igual al veinticinco por ciento (25%) del
5 capital social. La Junta General para resolver sobre el reparto de utilidades
6 deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley de Compañías. Una vez
7 hechas las deducciones legales, la Junta General podrá decidir la formación
8 de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una
9 parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de reservas
10 facultativas o especiales. Para el efecto, será necesaria el consentimiento
11 unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del saldo
12 distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta
13 por ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital
14 pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. **TITULO VII**
15 **DISPOSICIONES VARIAS .- Artículo 23º.- Acceso a los libros y cuentas.-**
16 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de
17 sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse
18 a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de
19 contratos o por disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la
20 compañía cuyas labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines
21 especiales establezca la Ley. **Artículo 24º.- Normas supletorias.-** Para
22 todo aquello sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se
23 aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y
24 reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la escritura
25 pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán
26 incorporadas a estos estatutos. **-CUARTO.- APORTES.-** Suscripción y pago
27 de participaciones.- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los
28 socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del

- 1 cuadros de inscripción, que a continuación se detalla, amparado a lo que
 2 establece la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7.

Socio	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
CASTILLO CALDERON RENE MARCELO	2.500 USD	2.500 USD	0.00 USD	2500
JARAMILLO FERNANDEZ JOSELYN ANDREA	1.250 USD	1.250 USD	0.00 USD	1250
REMACHE YUMI JOHONY JAVIER	1.250 USD	1.250 USD	0.00 USD	1250

- 3 **QUINTO.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los periodos
 4 señalados en los artículos 18 y 19 del estatuto, se designa como presidente
 5 (a) de la compañía al (o a la) señor (o señora) Jaramillo Fernández Joselyn
 6 Andrea, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora)
 7 Castillo Calderón Rene Marcelo.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.** Les
 8 contratantes acuerdan autorizar al Ab. Rene Marcelo Castillo Calderón
 9 para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la
 10 aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse
 11 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
 12 instrumento. Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes
 13 cláusulas de estilo. Como abogado patrocinador.- **Hasta aquí la minuta**

1 que ha sido elaborada y suscrita por el Abogado René M. Castro
2 Matrícula Profesional número 17-2010-1060, del Consejo de Abogados del
3 Consejo de la Judicatura, que junto con las sumas de los documentos
4 precisiones hechas por las partes y autorizadas por el Jefe de la
5 escritura pública con todo el valor legal que con los documentos
6 habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la
7 presente escritura pública, se observaron los preceptos legales
8 aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los
9 comparecientes se ratifican y firman conmigo en UNIDAD DE ACTO,
10 QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARÍA DE TODO
11 LO CUAL DOY FE.

12
13
14 JARAMILLO FERNANDEZ JOSELYN ANDREA

15 CC. 160403042-3

16
17
18 CASTILLO GAJDERÓN RENE MARCELO

19 CC. 060360549-4

20
21
22 REMACHE YUMI JOHONY JAVIER

23 CC. 060472765-1

24
25
26 DR. JOAN CARLOS PASTOR GUEVARA

27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

Este Certificado se otorga en fe del copia de la debida certificación de los documentos que se presentó en mi. DOY FE. A LOS

FECHA: 07 AGO 2020

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO P. DEL CANTÓN RIBAMBA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETICIÓN:	29438
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3793
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARÍA PRIMERA / NUEVA LÓJA / 14/06/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUSEANT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS - ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA - 2 AÑOS - RL-00-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVÁLIDA, LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LÓPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE 156-78 Y GASPAR DE VILLARDEL

El presente documento es válido y produce efectos en el Registro Mercantil, en la medida que el documento que se inscribe en el presente es válido y produce efectos en el Registro Mercantil.

Emisión en: 07/06/2017

Dr. Pablo Felipe Rodríguez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



1 minuta que transcrito debidamente es como sigue: " SEÑOR NOTARIO: En
2 el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que
3 conste la **REFORMA DE LOS ESTATUTOS** de la Compañía DE
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA GRUSEANT CIA. LTDA.** Al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
6 Comparece al otorgamiento de la presente escritura el señor **RENE**
7 **MARCELO CASTILLO CALDERÓN** en calidad de Gerente General y
8 Representante Legal de Compañía DE **RESPONSABILIDAD LIMITADA**
9 **GRUSEANT CIA. LTDA.** Debidamente autorizada por la Junta General
10 Extraordinaria Universal de Socios, así como del nombramiento que se
11 adjunta al presente documento inscrito en el Registro Mercantil del Cantón
12 Quito, provincia de Pichincha, de estado civil soltero, de ocupación
13 abogado.- El compareciente esta domiciliado en la ciudad de Quito,
14 provincia de Pichincha y por trabajo en la Ciudad de Nueva Loja,
15 cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios.- **CLAUSULA SEGUNDA:**
16 **ANTECEDENTES.-** Mediante Escritura Pública otorgada ante el Doctor
17 Juan Carlos Pastor Guevara, Notario Primero del Cantón Lago Agrio, el
18 catorce de junio del año dos mil diecisiete, debidamente inscrita en el
19 Registro Mercantil del cantón Quito el veinte y seis de junio del año dos
20 mil diecisiete, se constituyó la compañía **DE RESPONSABILIDAD**
21 **LIMITADA GRUSEANT CIA. LTDA.-** Mediante Acta de la Junta General
22 Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía la Compañía **DE**
23 **RESPONSABILIDAD LIMITADA GRUSEANT CIA. LTDA.,** realizada el 04
24 de septiembre del dos mil diecisiete, se resolvió por unanimidad reformar
25 los Estatutos de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
26 **GRUSEANT CIA. LTDA.,** conforme lo determina el título tercero, Artículo
27 noveno de los Estatutos de la compañía.- **CLAUSULA TERCERA:**
28 **DECLARACIONES.-** El señor **RENE MARCELO CASTILLO CALDERÓN,** en

1 la calidad que comparece, realiza las siguientes declaraciones:
2 conformidad con la resolución de La Junta General Extraordinaria de
3 Socios de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GRUSEANT**
4 **CIA. LTDA**, Que se llevó a efecto el día lunes 04 de septiembre del dos mil
5 diecisiete, a las ocho horas, resolvió por unanimidad reformar el Título
6 Primero, Artículo Tercero de los Estatutos sobre el objeto social, de la
7 Compañía, prescribe: **b)** Que de conformidad con la resolución de La Junta
8 General Extraordinaria de Socios de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD**
9 **LIMITADA GRUSEANT CIA. LTDA**, Que se llevó a efecto el día lunes 04 de
10 septiembre del dos mil diecisiete, a las ocho horas, resolvió por
11 unanimidad reformar el Título Segundo, de los Estatutos sobre el Capital,
12 de la Compañía; y, **c)**- Que de conformidad con la resolución de La Junta
13 General Extraordinaria de Socios de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD**
14 **LIMITADA GRUSEANT CIA. LTDA**, Que se llevó a efecto el día 04 de
15 septiembre del dos mil diecisiete, a las ocho horas, resolvió por
16 unanimidad conforme lo establece el título Primero, Artículo Segundo de
17 los Estatutos sobre el domicilio de la compañía establecer una sucursal de
18 la Compañía. **CLAUSULA CUARTA.- REFORMA DE LOS ESTATUTOS.-**
19 Por lo que queda reformado los siguientes artículos del Estatuto, del
20 Objeto Social de la Compañía **DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
21 **GRUSEANT CIA. LTDA.**; a) A continuación el Artículo Tercero, el objeto
22 social de la compañía, se agregara y dirá: La compañía tendrá por objeto,
23 conforme lo establece el artículo ocho de la Ley de Vigilancia y Seguridad
24 Privada la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y
25 seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes;
26 depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en
27 medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
28 instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y





1 sistema de seguridad, el uso y monitoreo de centrales para recepción,
2 verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más de
3 las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y
4 seguridad privada solamente podrán realizarlas que sean conexas y
5 relacionadas al mismo; b.- A continuación el Artículo Sexto, el capital de la
6 compañía, se agregará y dirá: El capital social de la compañía se
7 aumentará a diez mil (10,000,00usd) dólares de los Estados Unidos de
8 Norte América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales,
9 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, en tal virtud se reforma
10 el capítulo cuarto- El capital social ha sido íntegramente suscrito por los
11 socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del
12 cuadro de integración que a continuación se detalla, amparado a lo que
13 establece la Ley de Compañías en sus artículos 137, numeral 7.

14

Socio	Capital Social Inicial suscrito y pagado actual	Aumento del Capital suscrito y pagado	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Capital en número de participaciones
CASTILLO CALDERON RENE MARCELO	2.500	2.500	5.000	0.00	5.000
JARAMILLO FERNANDEZ JOSELYN ANDREA	1.250	1.250	2.500	0.00	2.500
REMACHE YUMI JOHNNY JAVIER	1.250	1.250	2.500	0.00	2.500
TOTAL	5.000	5.000	10.000	0.00	10.000

15 c.- A continuación el Artículo Segundo, el domicilio de la compañía, se
16 agregará y dirá: El domicilio principal de la Compañía estará ubicada en el

1 ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, con una sucursal en
2 la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbios. De
3 decisión unánime de los socios podrán establecer nuevas sucursales
4 agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero conforme a la
5 ley y a este estatuto. **CLAUSULA QUINTA: DECLARACION.** El Abogado
6 René Marcelo Castillo Calderón, por los derechos que representa, declara
7 con la solemnidad del juramento, la real y correcta reserba del objeto,
8 capital y la apertura de una sucursal de la compañía antes indicada; y,
9 también, que la compañía que represento, se encuentra sujeta al control
10 parcial de la Superintendencia de Compañías. Usted, señor Notario, se
11 dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. - **HASTA AQUÍ** la
12 minuta que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor René M. Castillo
13 Calderón, con matrícula profesional. 17-2010-1060, del Foro de Abogados
14 que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las
15 partes y autorizadas por mí, queda elevada a escritura pública con todo el
16 valor legal, junto con los documentos habilitantes y aneos incorporados a
17 ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron
18 los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por
19 mí el Notario al compareciente se ratifica y firma conmigo en UNIDAD DE
20 ACTO, QUEDANDO INCORPORADA AL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE
21 TODO LO CUAL DOY FE.

Siguen Firmas...



22
23
24
25
26
27
28



[Handwritten signature]
CASTILLO CALDÓN RENE MARCELO
CC. 060360549-4



GERENTE GENERAL de la COMPAÑIA GRUSEANT CIA. LTDA.



[Handwritten signature]
DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

RAZÓN: Certifica, que la compañía que antecede,
es fiel copia de la copia certificada del sustrato
que se presentó ante mí, DOY fe. 5044

FECHA: 07 ABO 2020

[Handwritten signature]
Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO Tercero DEL CANTÓN BIOAMBA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

TRÁMITE NÚMERO: 60819



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL REFORMA OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, APERTURA DE
SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTOS

NÚMERO DE REPORTEJO:	40751
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/09/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	4417
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
060805484	CASTILLO CALDERON REBE MARCELO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA OBJETO SOCIAL, AUMENTO DE CAPITAL, APERTURA DE SUCURSAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA DEL CANTON DE LAGO AGRO /LAGO AGRO /05/09/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑIA:	GRUSEANT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑIA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN Nº 2783 DEL REGISTRO MERCANTIL, DE 26/06/2017.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 015-RMO-1613)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 8 DE DICIEMBRE N55-78 Y GASPAR DE VILLARDO

El/los: De conformidad con la facultad conferida en
el artículo 103 del artículo 78 de la ley notarial
del P.O. que me autoriza en los documentos que
en: Toda actividad profesional a sus fines
que me hacen profesional a sus fines

Procedencia: 8

Dr. Pablo Viquez Rodríguez
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Facture No. 005-002-000108063 20190601002P05062

ESCRITURA PUBLICA DE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPANIA GRUSEANT CIA. LTDA.

OTORGADA POR: JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, RENÉ MARCELO CASTILLO CALDERÓN Y JOHONY JAVIER REMACHE YUMI

A FAVOR DE: JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD, CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA

CUANTÍA: USD\$ 10.000,00



Doy dos copias:

En la ciudad de Riobamba, capital de la provincia de Chimborazo, república del Ecuador; el día de hoy viernes ocho de Noviembre del dos mil diecinueve; ante mí, Doctora Patty Soraya Dillon Romero, Notaría Segunda del cantón Riobamba; comparecen a la celebración de la presente escritura pública de cesión de participaciones, por una parte, en calidad de CEDENTES, los señores: JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, soltera, domiciliada en la Ciudadela Ibarra, Barrio Las Primicias de Quito, S36C esquina, 3137-OE7, teléfono: 0958646376, correo electrónico pattydillon@hotmail.com; RENÉ MARCELO CASTILLO CALDERÓN, soltero, domiciliado en la calle Princesa Toa y Condorazo, Conjunto Pablo Huras, Bloque 3,



1 departamento 2A, teléfono 0958934439, correo electrónico
 2 remarc0705@hotmail.com; y JOHONY JAVIER REMACHE YUMI,
 3 soltero, domiciliado en el Barrio Monserrat, calle Lizardo Garcia y Las
 4 Magnolias, teléfono 0985438682, correo electrónico
 5 an11102@gmail.com; y por otra parte, en calidad de CESIONARIOS,
 6 los señores: JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD, casado, domiciliado
 7 en las calles Ciudadela Pucará, Manzana F, casa 10, teléfono
 8 2948350, correo electrónico Juancho_vicu@hotmail.com; CARLOS
 9 ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ, casado, domiciliado en el barrio
 10 La Tarazana, calles Pasochos, Manzana E, casa 3 y Avenida
 11 Atahualpa, teléfono 032614060, correo electrónico
 12 carpcarrasco222@gmail.com; Y WILMER ORLANDO OROZCO
 13 VILEMA, soltero, domiciliado en las calles Pichincha y Angel Pulgar,
 14 Complejo La Panadería, teléfono 0999814145, correo electrónico
 15@gmail.com.- Los comparecientes son ecuatorianos,
 16 mayores de edad, con domicilio en la ciudad de Quito los tres
 17 primeros y de tránsito por esta ciudad, y domiciliados en la ciudad de
 18 Riobamba, los tres restantes; a quienes de conocer doy fe, en base a
 19 las cédulas de ciudadanía que me presentan y dicen: Que tienen a
 20 bien que se eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo
 21 tenor dice: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas
 22 a su cargo, dignese incorporar una de cesión de participaciones
 23 sociales de la Compañía GRUSEANT CIA. LTDA., al tenor de las
 24 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
 25 Comparecen a la celebración de la presente escritura de cesión de
 26 participaciones sociales; por una parte, en calidad de CEDENTES y
 27 por sus propios derechos, los señores: JOSELYN ANDREA
 28 JARAMILLO FERNANDEZ, RENÉ MARCELO CASTILLO
 29 CALDERÓN Y JOHONY JAVIER REMACHE YUMI, ecuatorianos,

Handwritten mark resembling a large '1' or 'L' on the left margin.

1 solteros, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, de la
2 provincia de Pichincha; y por otra parte, en calidad de
3 CESIONARIOS, los señores JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD,
4 CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y WILMER ORLANDO
5 OROZCO VILEMA, ecuatorianos, casados y soltero respectivamente,
6 domiciliados en la ciudad de Riobamba, de la provincia de
7 Chimborazo.- SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a) Mediante escritura
8 pública, celebrada el catorce de Junio del dos mil diecisiete, ante el
9 Notario Primero del cantón Lago Agrio, Doctor Juan Carlos Pástor,
10 legalmente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el
11 veintiséis de Junio del dos mil diecisiete, se constituyó la Compañía
12 de Responsabilidad Limitada GRUSEANT CÍA. LTDA., con un capital
13 social de cinco mil dólares americanos.- b) Mediante escritura pública
14 de Reforma de Estatutos, celebrada el cinco de Septiembre del dos
15 mil diecisiete, ante el Notario Primero del cantón Lago Agrio, Doctor
16 Juan Carlos Pástor, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
17 cantón Quito el veintinueve de septiembre del dos mil diecisiete, la
18 Compañía de Responsabilidad Limitada GRUSEANT CÍA. LTDA.,
19 reforma los estatutos sociales, mediante el cual, amplía el objeto
20 social y aumenta el capital social de la compañía a diez mil dólares
21 americanos.- c) Mediante Acta de Junta Universal de Socios de la
22 compañía de Responsabilidad Limitada GRUSEANT CÍA. LTDA.,
23 celebrada el cinco de Agosto del dos mil diecinueve, en la ciudad de
24 Riobamba; los señores: Rene Marcelo Castillo Calderón, Sr. Johnny
25 Javier Remache Yumi, y la Srta. Joselyn Andrea Jaramillo Fernández,
26 renunciaron a su derecho de preferencia que como socios poseen y
27 resolvieron por unanimidad ceder el ciento por ciento de sus
28 participaciones sociales, a favor de los señores: JUAN ALEJANDRO
29 VICUÑA ABAD, CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y



1 WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA, en los porcentajes que
 2 constan en la cláusula siguiente.- TERCERA: CESIÓN DE
 3 PARTICIPACIONES SOCIALES.- Con los antecedentes expuestos,
 4 dando estricto cumplimiento al Acta de Junta Universal de socios, el
 5 señor: El señor Rene Marcelo Castillo Calderón, cede y transfiere a
 6 perpetuidad: cuatro mil participaciones sociales, a favor del señor
 7 Carlos Carrasco, esto es un cuarenta por ciento; y un mil
 8 participaciones sociales a favor del señor Juan Alejandro Vicuña
 9 Abad.- La señorita Joselyn Andrea Jaramillo Fernández, cede y
 10 transfiere a perpetuidad: totalidad de sus participaciones, esto es dos
 11 mil quinientas, a favor del señor Juan Alejandro Vicuña Abad; y el
 12 socio Johony Javier Ramache Yumi, cede y transfiere a perpetuidad:
 13 quinientas participaciones sociales, a favor del señor Juan Alejandro
 14 Vicuña Abad, obteniendo con las anteriores un total del cuarenta por
 15 ciento; y dos mil participaciones sociales a favor del señor Wilmer
 16 Orlando Orozco Vilema, esto es el veinte por ciento.- Esta cesión se
 17 realiza con todos los derechos y obligaciones que le son
 18 inherentes.- CUARTA.- CUADRO ACTUAL DE PARTICIPACIONES
 19 SOCIALES.- Con la cesión realizada a través de la presente escritura,
 20 el nuevo cuadro de integración de capital queda de la siguiente
 21 manera:

NOMBRE DEL SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	Número PARTI- CIPACIONES
Carlos Enrique Carrasco Jiménez	4.000,00	4000
Juan Alejandro Vicuña Abad	4.000,00	4000
Wilmer Orlando Orozco Vilema	2.000,00	2000
TOTAL	10.000	10.000

1 QUINTA.- CUANTÍA.- la cuantía de la presente cesión de
2 participaciones sociales, se la fija en la cantidad de diez mil dólares
3 de los Estados Unidos de Norte América; dinero que es cancelado en
4 esta misma fecha, a favor de los CEDENTES, señores: JOSELYN
5 ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ, RENÉ MARCELO CASTILLO
6 CALDERÓN Y JOHONY JAVIER REMACHE YUMI, en dinero en
7 efectivo y moneda de curso legal.- QUINTA.- GASTOS.- Todos los
8 gastos que ocasionen la celebración de la presente escritura correrá
9 de cuenta del cesionario.- SEXTA.- MARGINACION E
10 INSCRIPCION.- Se dispone la marginación de la presente escritura,
11 en la matriz de la escritura de constitución de compañía, escritura de
12 reforma de estatutos y posteriormente su inscripción en el Registro
13 de la Propiedad del cantón Quito.- Usted Señora Notaría se servirá
14 agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del
15 presente instrumento.- Firmado Miguel Angel Ayala Barreno.-
16 Matrícula Número trescientos dieciocho (318) del Colegio de
17 Abogados de Chimborazo.- Hasta aquí la minuta; la misma que le fue
18 leída al otorgante, en alta voz, así lo declara e inteligenciado de los
19 efectos legales de la aceptación y suscripción de este acto, en forma
20 libre y voluntaria sin coacción física, ni moral de ninguna especie, se
21 afirma y ratifica en la misma y para constancia de ello firma, en unidad
22 de acto, conmigo la Notaría de todo lo cual doy fe.-

23
24
25
26
27 JOSELYN ANDREA JARAMILLO FERNANDEZ

28 N.U.I. 180401042-3



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



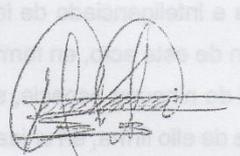
RENÉ MARCELO CASTILLO CALDERÓN

N.U.I.



JOHONY JAVIER REMACHE YUMI

N.U.I. 060472765-7



JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD

N.U.I. 070825863-6



CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ

N.U.I. 020044708



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19

WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA

N.U.I. 06035629(-)



DRA. PATTY SOFÍA DILLON ROMERO
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN RIOBAMBA



RAZÓN: Certifica, que la comparecencia que antecede, es fiel copia de la copia certificada del documento que se presentó ante el N.U.I. 06035629(-)

FECHA: 07 ABO 2020

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
NOTARIO 1ma. DEL CANTÓN RIOBAMBA

TRÁMITE NÚMERO: 88683



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
BAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	193571
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/12/2019
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1991
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /RIOBAMBA/08/11/2019
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUSEANT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

LA CEDENTE JOSELYN BARAMILLO TRANSFIERE 2500 PART. DE UN DOLAR CADA UNA A FAVOR DEL CESIONARIO JUAN VICUÑA ABAD; EL CEDENTE RENE CASTILLO CALDERON TRANSFIERE SUS 8000 PART. A FAVOR DE LOS CESIONARIOS ASE: 1000 A JUAN VICUÑA ABAD Y 4000 A CARLOS CARRASCO JIMENEZ; EL CEDENTE JOHONY REMACHE YUMI TRANSFIERE SUS 2500 PART. A FAVOR DE LOS CESIONARIOS AD: 500 A JUAN VICUÑA ABAD Y 2000 A WILMER OCHOA VILEMA.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN NRO. 2793 DEL REGISTRO MERCANTIL DE FECHA 26/06/2017

QUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACION O MODIFICACION AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO)

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUÑER 954-103

RAZÓN DE CONFORMIDAD CON LA FORMALIDAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 100 DEL CÓDIGO DE COMERCIO DEL ECUADOR, QUE SE EMITE CON LA PRESENCIA DEL REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO.

Riobamba, a 08/11/2019

Dr. Pablo Alvarado Rodríguez
DIRECTOR TERCER NIVEL DEL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Página 1 de 1



DECLARO DE VERDAD Y RESPONSABILIDAD QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN ESTE DOCUMENTO SON VERDADEROS Y CORRECTOS, ASÍ COMO QUE CUMPO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA OBTENER ESTE DOCUMENTO. QUE ESTE DOCUMENTO SE EMITE EN VIRTUD DE LA LEY Y QUE SU VALIDAZION SE REALIZA EN LOS PUNTOS DE PASADAJE INTERNACIONAL.

Fecha: 07 ABR 2020

Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
Ministerio de Interiores



Identificación: 47 463 13

Dr. Pablo Nolasco Rodríguez
SECRETARÍA GENERAL DEL COMITÉ ORGANIZADOR





NOTARÍA 7

Cañón Robando Dr. Pablo Muñoz Rodríguez

1 compareciente(s) autoriza(n) expresamente la incorporación de su
 2 información personal obtenida del Sistema Nacional de Identificación
 3 Ciudadana del Registro Civil.- Para la celebración y otorgamiento de la
 4 presente escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso
 5 requiere; y leída que le fue al(los) compareciente(s) en voz alta, de modo
 6 que oyere(n) y entendiere(n), por mí el Notario, se ratifica(n) en la
 7 aceptación de su contenido y firma(n) conmigo en unidad de acto,
 8 quedando incorporada al protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.



9
10
11

CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ

NUI: 0200474708

12
13
14
15
16
17

CÉCILIA COBOS VALENCIA

NUI: 0601509631

18
19
20
21
22
23

JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD

NUI: 0702252636

24
25
26
27
28

GLORIA ALICIA MATUTE NARVAEZ

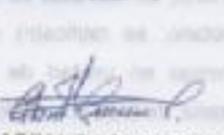
NUI: 0914736899



1
2
3

4 **WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA**

5 NUI: 0603562711



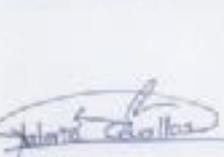
9 **CARINA PAOLA CARRASCO COBOS**

10 NUI: 0603423724



15 **KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE**

16 NUI: 0604731158



21 **VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO**

22 NUI: 0604786764

NOTARIA 7



Dr. Pablo Sebastián Rodríguez
Intendente del Cantón Riobamba

30 **Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.**
31 **NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON RIOBAMBA**



Factura: 003-002-000084011



202D0601007C00278

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 2020081907C00278

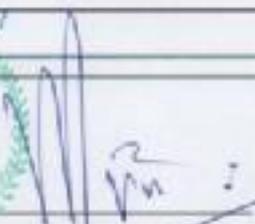
NOTARIO OTORGANTE:	DR. PABLO MUÑOZ RODRIGUEZ DEL CANTON RIOBAMBA
FECHA:	13 DE AGOSTO DEL 2020 (11:30)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	CESION DE PARTICIPACIONES

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRE(RAZON SOCIAL)	EPO INTERVAMENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
CARRASCO JIMENEZ MOISES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	000099006
A FAVOR DE			
NOMBRE(RAZON SOCIAL)	EPO INTERVAMENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:	07/08/2020
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	MOISES CARRASCO JIMENEZ
Nº IDENTIFICACION DEL PETICIONARIO:	000099006

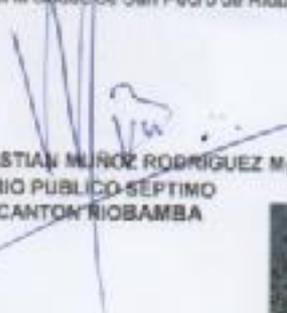
NOTARIA 7

OBSERVACIONES:	2020081907C00278
----------------	------------------


 NOTARIO PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ
 Dr. Pablo Muñoz Rodríguez
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO DEL CANTÓN RIOBAMBA
 AV. SAN PEDRO 1400 RIOBAMBA



RAZON: A petición de **MOISES CARRASCO JIMENEZ**, confiero esta **TERCERA** copia certificada, sellada y firmada de la **CESION DE PARTICIPACIONES** que antecede, otorgado por **CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y OTROS** a favor **CARINA PADLA CARRASCO COBOS Y OTRAS**. - En la ciudad de San Pedro de Riobamba a, 13 de agosto del 2020. - Doy fe.


 Dr. PABLO SEBASTIAN MUÑOZ RODRIGUEZ Mgs.
 NOTARIO PÚBLICO SÉPTIMO
 DEL CANTÓN RIOBAMBA



2020	21	01	01	00055
AÑO	PROVINCIA	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIA

DI TRES COPIAS

1/1

RAZON DE MARGINACION.- Mediante Escritura Pública de Constitución de la **COMPAÑÍA DE GRUSEANT CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Primera del Cantón Lago Agrio a cargo del Doctor Juan Carlos Pastor Guevara, el catorce de junio del dos mil diecisiete, se sienta razón al margen de la inscripción referente a la constitución de la compañía, la siguiente de **CESION DE PARTICIPACIONES** de la **COMPAÑÍA DE GRUSEANT CIA. LTDA.**, celebrada en la Notaría Séptima del cantón Rioshamba, con fecha siete de agosto del dos mil veinte.- La cesión de (4000) cuatro mil participaciones de los señores **CARLOS ENRIQUE CARRASCO JIMENEZ Y CECILIA COBOS VALENCIA** ceden a favor de la señorita **CARINA PAOLA CARRASCO COBOS** de la **COMPAÑÍA DE GRUSEANT CIA. LTDA.**- La cesión de (4000) cuatro mil participaciones de los señores **JUAN ALEJANDRO VICUÑA ABAD Y GLORIA ALICIA MATUTE NARVAEZ** ceden a favor de la señorita **KERLYN LISBETH VICUÑA MATUTE** de la **COMPAÑÍA DE GRUSEANT CIA. LTDA.**- La cesión de (2000) dos mil participaciones del señor **WILMER ORLANDO OROZCO VILEMA** ceden a favor de la señorita **VALERIA ELIZABETH CEVALLOS GRANIZO** de la **COMPAÑÍA DE GRUSEANT CIA. LTDA.**- Doy fe.- Nueva Loja, hoy 19 de agosto del dos mil veinte.


DR. JUAN CARLOS PASTOR GUEVARA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO

TRÁMITE NÚMERO: 40945

REPUBLICANA

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	33795
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/10/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16753
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTIMA /RIOBAMBA /07/08/2020
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GRUSEANT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

SE TRANSFIEREN 10000 PARTICIPACIONES DE UN DOLAR CADA UNA. ASI: CARLOS CARRASCO CEDE 4000 PARTICIPACIONES A CARINA CARRASCO, JUAN VICUÑA CEDE 4000 PARTICIPACIONES A RERLYN VICUÑA, Y WILMER ORZCO CEDE 2000 PARTICIPACIONES A VALERIA CEVALLOS.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 2793 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 26/06/2017.-

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2020

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-108